



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CONCURSO PÚBLICO DE OFERENTES

OTORGAMIENTO DE TRES (3) PERMISOS ONEROSOS DE USO ESPECIAL DE SECTORES DEL ANFITEATRO MUNICIPAL "MARCOS HERMINIO RAMÍREZ"

FIESTA PROVINCIAL DEL ESTUDIANTE – EDICIÓN 2026.

ARTÍCULO 1.º – OBJETO

El presente Concurso Público de Oferentes tiene por objeto seleccionar adjudicatarios para el otorgamiento de tres (3) permisos onerosos, precarios y temporarios de uso especial de sectores ubicados dentro del predio del Anfiteatro Municipal "Marcos Herminio Ramírez", destinados exclusivamente al expendio de comidas y bebidas durante la Fiesta Provincial del Estudiante – Edición 2026, a desarrollarse los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2026.

Los permisos no comprenden la organización general del evento, el cobro de entradas, la publicidad institucional ni actividad distinta de la expresamente autorizada.

ARTÍCULO 2.º – MARCO NORMATIVO

El presente procedimiento se regirá por la Carta Orgánica Municipal de Empedrado – Texto Ordenado 2026; la Ordenanza Municipal N.º 20/2026; las Ordenanzas Municipales Nros. 005/2012, 008/2024, 008/2025 y 001/2026; el Código Tributario Municipal; el Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes; la Ley Provincial N.º 5.571 y su Decreto Reglamentario N.º 3.056/2004, en cuanto resulten aplicables complementaria y supletoriamente y sean compatibles con la autonomía municipal; la Resolución Municipal N.º 100/2026; el presente Pliego, sus Anexos y las circulares aclaratorias que se emitan.

ARTÍCULO 3.º – NATURALEZA DE LOS PERMISOS

Los permisos serán precarios, temporarios, personales, onerosos, intransferibles y revocables por razones de interés público debidamente fundadas. No generarán derecho real, locación, fondo de





"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

comercio, estabilidad, indemnización por clientela, expectativa de renovación ni preferencia para eventos futuros. No constituyen concesión de servicio público ni uso continuado y exclusivo del dominio público municipal.

ARTÍCULO 4.º – RENGLONES

El Concurso comprende tres (3) renglones independientes, que se adjudicarán separadamente conforme a las reglas previstas en la Ordenanza Municipal N.º 20/2026 y en el presente Pliego.

Renglón	Sector	Superficie	Ubicación	Canon base mínimo
1	Sector N.º 1	45 m ²	Lateral derecho del anfiteatro, mirándolo de frente.	\$ 1.200.000
2	Sector N.º 2	50 m ²	Lateral izquierdo del anfiteatro, mirándolo de frente.	\$ 1.500.000
3	Sector N.º 3	45 m ²	Lateral derecho, contiguo al Sector N.º 1.	\$ 1.200.000

La ubicación y disposición de los tres renglones surge del croquis que, como ANEXO I, forma parte integrante e inseparable del presente Pliego.

ARTÍCULO 5.º – OFERTAS POR UNO O VARIOS RENGLONES

Los interesados podrán formular oferta por uno (1), varios o la totalidad de los renglones. Cuando un oferente formule propuesta por más de un renglón deberá indicar expresamente su orden de preferencia.





"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

Como regla general se adjudicará un (1) renglón por oferente a fin de favorecer la pluralidad. Sólo podrá adjudicarse más de un renglón al mismo oferente cuando no existan tres propuestas admisibles de personas distintas y ello resulte conveniente al interés municipal mediante decisión debidamente fundada.

ARTÍCULO 6.º – CANON

El canon deberá ofertarse por cada renglón, en moneda de curso legal, expresado en números y letras, sin condicionamientos. No se admitirán ofertas inferiores al canon base mínimo establecido para cada renglón.

En caso de diferencia entre la suma expresada en números y letras, prevalecerá la expresada en letras. El canon no comprende tasas, derechos, habilitaciones, garantías, energía eléctrica ni otros conceptos legalmente exigibles.

ARTÍCULO 7.º – PAGO DEL CANON

El adjudicatario deberá abonar el cien por ciento (100 %) del canon adjudicado con carácter previo a la entrega y ocupación del sector. El pago se efectuará ante la Tesorería Municipal por los medios que ésta determine.

La falta de pago en término impedirá la ocupación del sector y facultará a la Municipalidad a dejar sin efecto la adjudicación, sin perjuicio de la ejecución de las garantías que correspondan.

ARTÍCULO 8.º – DURACIÓN DEL PERMISO

La vigencia del permiso se limitará a las tareas de montaje, funcionamiento y desmontaje vinculadas al evento. La actividad comercial estará limitada a la Fiesta Provincial del Estudiante – Edición 2026.

La Municipalidad establecerá y comunicará los horarios de ingreso, instalación, funcionamiento y retiro conforme a las necesidades operativas, de seguridad y organización del evento. Finalizado el permiso, el adjudicatario deberá restituir inmediatamente el sector libre de personas, elementos y residuos.





"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

ARTÍCULO 9.º – SUSPENSIÓN, REPROGRAMACIÓN O CANCELACIÓN

La Municipalidad podrá suspender, modificar horarios, reprogramar o cancelar total o parcialmente el evento por razones climáticas, de seguridad, caso fortuito, fuerza mayor o razones de interés público debidamente fundadas. En tales supuestos no corresponderá reconocimiento de lucro cesante, pérdida de chance, clientela ni indemnización por ganancias esperadas.

ARTÍCULO 10.º – CONSULTA Y OBTENCIÓN DEL PLIEGO

El Pliego estará disponible durante todo el período de convocatoria en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Empedrado, en la Dirección de Comercio y en el sitio web oficial de la Municipalidad. La disponibilidad electrónica del Pliego no habilita la presentación electrónica de ofertas.

ARTÍCULO 11.º – CONSULTAS Y CIRCULARES

Las consultas deberán formularse por escrito dentro del cronograma establecido. Las respuestas y circulares aclaratorias serán públicas y comunicadas por los mismos medios utilizados para poner a disposición el Pliego, y formarán parte integrante del mismo.

Si una circular afectare la preparación de las ofertas, la Municipalidad podrá prorrogar la apertura en la medida necesaria para preservar íntegramente la anticipación mínima legal aplicable.

ARTÍCULO 12.º – OFERENTES

Podrán participar personas humanas o jurídicas con capacidad legal, tributaria, comercial y técnica para desarrollar la actividad objeto del presente Concurso.

- No podrán participar quienes se encuentren legalmente inhabilitados para contratar.
- Quienes mantengan incompatibilidades o conflictos de intereses insubsanables.
- Quienes registren sanciones firmes incompatibles con el objeto del llamado.
- Quienes mantengan deudas municipales exigibles no regularizadas.
- Quienes presenten documentación falsa o adulterada o no reúnan los requisitos del presente Pliego.





"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

ARTÍCULO 13.º – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El oferente deberá acompañar, según corresponda, la siguiente documentación:

- DNI del oferente persona humana.
- Constancia de CUIT y constancias tributarias correspondientes.
- Domicilio real y domicilio constituido; correo electrónico y teléfono de contacto.
- Documentación constitutiva y acreditación de representación suficiente, tratándose de personas jurídicas.
- Declaración jurada de inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses.
- Declaración jurada respecto de inexistencia de deudas municipales exigibles no regularizadas.
- Garantía de mantenimiento de oferta en la forma y proporción que determine la Resolución de convocatoria y/o la autoridad competente.
- Ejemplar del Pliego y circulares aclaratorias debidamente firmados por el oferente.

ARTÍCULO 14.º – PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica deberá contener, como mínimo:

- Descripción del puesto, mobiliario y equipamiento.
- Equipos de frío y de cocción previstos.
- Fuente de energía a utilizar.
- Método de conservación de alimentos y bebidas.
- Nómina preliminar del personal afectado.

ARTÍCULO 15.º – SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario deberá acreditar, antes de ocupar el sector, la contratación de un seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente para los daños a terceros derivados de su actividad durante el montaje, funcionamiento y desmontaje. La póliza deberá encontrarse vigente durante todo el período de utilización del espacio.





“Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026”

ARTÍCULO 16.º – GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Cada oferente deberá constituir la garantía de mantenimiento de oferta en la forma y proporción que determine la Resolución de convocatoria y/o la autoridad competente. La garantía responderá por el retiro injustificado de la propuesta y por los demás incumplimientos imputables al oferente durante el procedimiento.

ARTÍCULO 17.º – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El adjudicatario deberá constituir, antes de ocupar el sector, la garantía de cumplimiento que determine la Municipalidad. La garantía responderá por daños al patrimonio municipal, incumplimientos, falta de limpieza, retiro de estructuras, restitución del sector y demás obligaciones asumidas.

ARTÍCULO 18.º – PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse única y exclusivamente en soporte papel y mediante sobre cerrado ante Mesa de Entradas de la Municipalidad de Empedrado. No se admitirán ofertas presentadas por correo electrónico, mensajería instantánea, redes sociales, sitio web ni ningún otro medio electrónico.

El sobre exterior deberá encontrarse perfectamente cerrado e identificado con: “MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO – CONCURSO PÚBLICO DE OFERENTES – FIESTA PROVINCIAL DEL ESTUDIANTE – EDICIÓN 2026 – RENGLÓN/ES OFERTADO/S: _____”.

ARTÍCULO 19.º – CONTENIDO DEL SOBRE

El sobre exterior contendrá toda la documentación administrativa y técnica exigida por los artículos 13.º y 14.º del presente Pliego. En su interior deberá incorporarse un segundo sobre cerrado identificado como “OFERTA ECONÓMICA”, que contendrá exclusivamente la identificación del oferente, el renglón o renglones ofertados, el canon ofrecido para cada renglón expresado en números y letras, el orden de preferencia cuando corresponda, y la firma y aclaración del oferente.





"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

ARTÍCULO 20.º – RECEPCIÓN DE OFERTAS

Las ofertas serán recibidas hasta el día 22 de septiembre de 2026, a las 13 horas, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Empedrado. Las presentaciones efectuadas con posterioridad serán rechazadas sin proceder a su apertura.

ARTÍCULO 21.º – APERTURA DE SOBRES

El acto público de apertura se realizará el día 23 de septiembre de 2026, a las 9:30 horas, en las instalaciones del Palacio Municipal, Se labrará acta dejando constancia de los oferentes presentados, renglones ofertados, documentación acompañada, garantías, cánones ofrecidos y observaciones formuladas.

ARTÍCULO 22.º – COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN

Las propuestas serán evaluadas por la Comisión de Preadjudicación integrada por representantes de la Secretaría General, Secretaría de Hacienda, Finanzas y Desarrollo Productivo, Secretaría de Cultura, Educación y Turismo y Asesoría Legal. Podrán intervenir como asesores las áreas de Comercio, Bromatología, Defensa Civil, Tránsito y demás áreas técnicas que resulten necesarias. El Honorable Concejo Deliberante podrá designar un observador sin voto.

ARTÍCULO 23.º – EVALUACIÓN

La Comisión verificará en primer término la admisibilidad jurídica, administrativa, técnica, sanitaria, comercial y de seguridad de cada propuesta. Sólo serán comparadas económicamente las ofertas declaradas admisibles.

ARTÍCULO 24.º – OMISIONES FORMALES

La Comisión podrá requerir aclaraciones que no alteren la oferta ni otorguen ventajas indebidas. Las omisiones meramente formales podrán subsanarse dentro de cinco (2) días hábiles administrativos, siempre que ello no modifique el canon, la propuesta técnica ni afecte la igualdad entre oferentes.





"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

No serán subsanables la falta de garantía de oferta, la falta del Pliego y circulares debidamente firmados, la ausencia del sobre interior de oferta económica, la falta de oferta económica y los demás requisitos que el Pliego declare esenciales.

ARTÍCULO 25.º – CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Cada renglón será adjudicado a la oferta admisible que proponga el mayor canon, previa verificación del cumplimiento integral de los requisitos establecidos. La mayor oferta económica no subsanará incumplimientos jurídicos, técnicos, sanitarios, comerciales o de seguridad.

ARTÍCULO 26.º – EMPATE

En caso de igualdad de canon y condiciones se aplicará la preferencia prevista por el artículo 4.º de la Ordenanza Municipal N.º 005/2012 y el artículo 225 de la Carta Orgánica Municipal. Si persistiere el empate, los oferentes serán convocados a formular una mejora del canon dentro de tres (2) días hábiles administrativos. De subsistir la igualdad, se realizará sorteo en acto público, previa notificación de los interesados.

ARTÍCULO 27.º – PREADJUDICACIÓN

La Comisión emitirá dictamen fundado recomendando la adjudicación o, en su caso, la declaración de renglón desierto o fracasado. La preadjudicación no generará derecho subjetivo alguno a favor del oferente.

ARTÍCULO 28.º – ADJUDICACIÓN

La adjudicación será dispuesta por Resolución fundada del Departamento Ejecutivo Municipal. La mera presentación de la oferta o la preadjudicación no confieren derecho alguno hasta el dictado y notificación del acto de adjudicación.

ARTÍCULO 29.º – RENGLONES DESIERTOS O FRACASADOS

Los renglones respecto de los cuales no se presenten ofertas admisibles serán declarados desiertos o fracasados mediante Resolución fundada y permanecerán sin adjudicar. Sólo podrá efectuarse un nuevo llamado cuando los plazos legales y el calendario del evento permitan su íntegro cumplimiento.





"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

ARTÍCULO 30.º – BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Se autoriza la comercialización de bebidas alcohólicas dentro de los sectores adjudicados, con estricta sujeción a la Ordenanza Municipal N.º 008/2024 y demás normas vigentes.

- Queda prohibida la venta, expendio o suministro de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años.
- Queda prohibida la entrega al público en botellas, vasos o recipientes de vidrio.
- Queda prohibida la comercialización fuera del sector adjudicado y fuera de los horarios autorizados.

ARTÍCULO 31.º – ALIMENTOS

El adjudicatario deberá garantizar la procedencia lícita y habilitada de los productos, su manipulación segura, adecuada conservación, mantenimiento de la cadena de frío cuando corresponda, higiene de utensilios y superficies y cumplimiento integral de las normas bromatológicas vigentes.

ARTÍCULO 32.º – PERSONAL

El adjudicatario deberá presentar nómina del personal afectado. Será de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, fiscales y de seguridad correspondientes. No existirá vínculo laboral alguno entre dicho personal y la Municipalidad.

ARTÍCULO 33.º – SEGURIDAD ELÉCTRICA

Todas las conexiones eléctricas deberán ser previamente autorizadas e inspeccionadas por el área municipal competente. Quedan prohibidas las conexiones improvisadas, clandestinas o que representen riesgo para personas o bienes.

ARTÍCULO 34.º – SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

Cada sector deberá contar con elementos de prevención y extinción de incendios adecuados. La utilización de garrafas, cocinas, freidoras, parrillas y demás elementos generadores de calor deberá cumplir las instrucciones impartidas por Defensa Civil y las áreas municipales competentes.





"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

ARTÍCULO 35.º – LÍMITES DEL SECTOR

Toda estructura, mobiliario, heladera, freezer, parrilla, cartel, gazebo o elemento utilizado deberá permanecer dentro de los límites del sector adjudicado. No podrán obstruirse accesos, corredores, salidas, vías de evacuación ni sectores de circulación pública.

ARTÍCULO 36.º – LIMPIEZA Y RESIDUOS

El adjudicatario deberá mantener permanentemente limpio el sector y sus inmediaciones, disponer recipientes suficientes para residuos y proceder a su retiro conforme a las instrucciones municipales. Finalizado el evento deberá entregar el lugar libre de residuos.

ARTÍCULO 37.º – EXHIBICIÓN DE PRECIOS

Los precios de todos los productos deberán encontrarse claramente exhibidos y visibles para el público durante todo el período de funcionamiento.

ARTÍCULO 38.º – PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Queda prohibido ceder, transferir, sublocar, prestar, compartir o subcontratar total o parcialmente la explotación del sector. Su incumplimiento será considerado falta grave y podrá dar lugar a la revocación inmediata del permiso.

ARTÍCULO 39.º – RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

El adjudicatario será responsable por todos los daños ocasionados a personas, bienes municipales o terceros derivados de su actividad, instalaciones, personal, mercadería o equipamiento, debiendo reparar o indemnizar íntegramente los perjuicios causados.

ARTÍCULO 40.º – INSPECCIONES

La Municipalidad podrá efectuar inspecciones antes, durante y después del evento. El adjudicatario deberá permitir el libre acceso de los inspectores municipales y cumplir las instrucciones impartidas por las áreas competentes.





"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

ARTÍCULO 41.º – FACULTADES MUNICIPALES

La Municipalidad podrá inspeccionar los sectores; ordenar correcciones; suspender preventivamente actividades riesgosas; decomisar productos cuando la normativa lo autorice; ejecutar garantías; revocar el permiso ante incumplimientos graves; exigir la inmediata desocupación; y modificar razonablemente la ubicación por razones de seguridad o necesidad operativa, procurando un sector equivalente cuando resulte posible.

ARTÍCULO 42.º – INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Los incumplimientos podrán dar lugar, según su gravedad y reincidencia, a apercibimiento, multa, suspensión, pérdida de garantía, clausura, revocación del permiso, exclusión y desocupación inmediata. Deberá respetarse el debido proceso, salvo la adopción de medidas preventivas urgentes necesarias para proteger personas o bienes.

ARTÍCULO 43.º – INCUMPLIMIENTOS GRAVES

Se considerarán, entre otros, incumplimientos graves: la venta de alcohol a menores; entrega de envases de vidrio; cesión o subcontratación no autorizada; ocupación de espacio distinto del asignado; conexiones eléctricas clandestinas; incumplimiento de órdenes de seguridad; obstrucción de inspecciones; comercialización de productos que comprometan la salud pública; negativa a desalojar el sector; y alteración del destino autorizado.

ARTÍCULO 44.º – RESTITUCIÓN

Finalizado el permiso, el adjudicatario deberá retirar instalaciones, mercaderías, mobiliario y residuos y restituir el sector en iguales condiciones de conservación que al momento de la entrega, salvo el desgaste derivado del uso normal. Los daños comprobados serán reparados a costa del adjudicatario.

ARTÍCULO 45.º – ACTA DE ENTREGA Y RESTITUCIÓN

La entrega y posterior restitución del sector se documentarán mediante acta, en la que se dejará constancia de la ubicación, superficie, estado, elementos existentes, daños constatados y observaciones pertinentes.





"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

ARTÍCULO 46.º – ACEPTACIÓN

La presentación de una oferta implica conocimiento y aceptación sin reservas de la Ordenanza Municipal N.º 20/2026, la Resolución Municipal N.º 100/2026, el presente Pliego, el croquis, las circulares aclaratorias y toda la normativa municipal aplicable.

ARTÍCULO 47.º – JURISDICCIÓN

Los oferentes y adjudicatarios quedan sometidos a la jurisdicción administrativa municipal y, agotada ésta cuando corresponda, a los tribunales competentes de la Provincia de Corrientes.

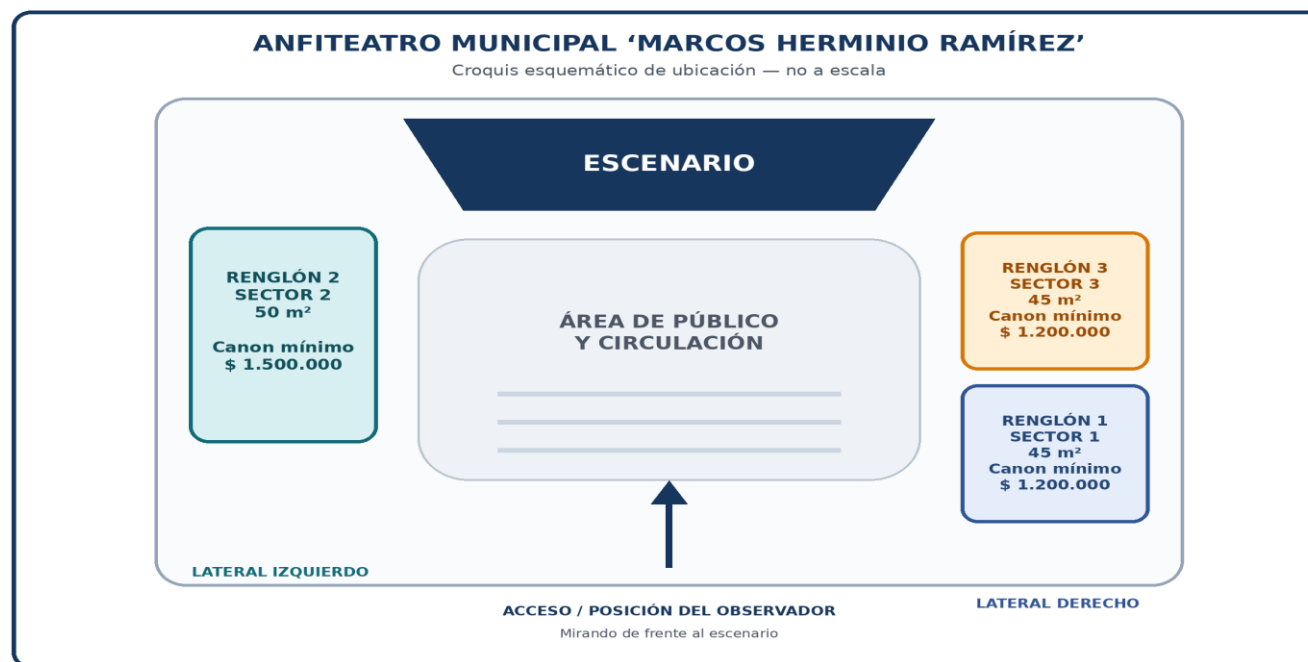




"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

ANEXO I – CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS TRES RENGLONES

El presente croquis forma parte integrante e inseparable del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.





"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

ANEXO II – FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

OFERENTE: _____

DNI/CUIT: _____

Marcar con una X el/los renglón/es ofertado/s:

Renglón	Canon base	Canon ofrecido (números)	Canon ofrecido (letras)
☐ 1	\$ 1.200.000	\$ _____	_____
☐ 2	\$ 1.500.000	\$ _____	_____
☐ 3	\$ 1.200.000	\$ _____	_____

En caso de ofertar por más de un renglón, orden de preferencia:

1.º _____ 2.º _____ 3.º _____

Lugar y fecha: _____

Firma: _____ Aclaración: _____

DNI: _____





"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

ANEXO III – DECLARACIÓN JURADA

El que suscribe _____, DNI/CUIT
_____, declara bajo juramento:

1. Conocer y aceptar íntegramente el presente Pliego, la Ordenanza Municipal N.º 20/2026, la Resolución de convocatoria, el croquis y las circulares aclaratorias.
2. No encontrarse comprendido en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Municipalidad de Empedrado.
3. No mantener conflicto de intereses incompatible con el procedimiento.
4. No registrar deudas municipales exigibles no regularizadas.
5. Que la documentación presentada es auténtica y se encuentra vigente.
6. Que, en caso de resultar adjudicatario, cumplirá las obligaciones sanitarias, comerciales, fiscales, laborales y de seguridad aplicables.
7. Que permitirá las inspecciones municipales y cumplirá las órdenes impartidas por las áreas competentes.
8. Que abonará el canon adjudicado y constituirá las garantías y habilitaciones exigidas antes de ocupar el sector.

Firma: _____ Aclaración: _____

DNI: _____ Fecha: _____





"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

ANEXO IV – ACTA DE ENTREGA Y RESTITUCIÓN DEL SECTOR

Renglón/Sector N.º: _____

Adjudicatario: _____

Fecha y hora de entrega: _____

Estado del sector al momento de la entrega: _____

Observaciones: _____

Firma representante municipal: _____

Firma adjudicatario: _____

RESTITUCIÓN

Fecha y hora: _____

Estado del sector: _____

Daños constatados: SÍ / NO

Observaciones: _____

Firma representante municipal: _____

Firma adjudicatario: _____

